



REF: No. 081374089001-2021-00010

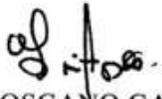
ALIMENTO PARA MENORES

Demandante: MARGARITA ROSA MIRANDA DE LA HOZ

Demandado: NORBERTO VALENCIA CASTRO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, recibida en esta agencia judicial el 02 de febrero del 2021. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Campo de la Cruz 8 de febrero del 2021

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -Campo de la Cruz, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la Sra. MARGARITA ROSA MIRANDA DE LA HOZ, actuando en su propia causa, en calidad de madre biológica de su menor hija: PAULINA VICTORIA VALENCIA MIRANDA, contra el señor NORBERTO VALENCIA CASTRO, y cumplidos los requisitos formales del artículo 82, 84 del C. G. del P., 24 y 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de alimentos de menores incoada por la Sra.: MARGARITA ROSA MIRANDA DE LA HOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.043.842.726, actuando en su propia causa en calidad de madre biológica de la menor hija: PAULINA VICTORIA VALENCIA MIRANDA, contra el señor NORBERTO VALENCIA CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.842.183 en calidad de padre biológico de la menor relacionada anteriormente, por reunir los requisitos de Ley.

**SEGUNDO:** Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor NORBERTO VALENCIA CASTRO, para que en el término de (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos, de conformidad con los Art. 290, 291 y 293 del C. G. del P. o numeral 8 del Decreto 4 de junio del 2020.

**TERCERO:** Cómo en la demanda no se demuestra la capacidad económica del demandado, este juzgado, se abstiene en ordenar alimentos provisionales.



**CUARTO:** Ofíciase al pagador de la EMPRESA TIENDAS ARA, sede principal ubicada en la carrera 55 No. 100 - 51 jurisdicción del Municipio de Barranquilla Atlántico, para que proceda a certificar el vínculo laboral con el demandado señor NORBERTO VALENCIA CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.842.183, en caso de ser positiva la respuesta, favor certificar el salario devengado y demás emolumentos.

**QUINTO:** Tener a la Sra. MARGARITA ROSA MIRANDA DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.043.842.726 expedida en Campo de la Cruz Atlántico, en calidad de demandante en representación de su menor hija PAULINA VICTORIA VALENCIA MIRANDA. Art 74 C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: d519ec7cd429d07b13069ed52c1b402aa1300c7c6bd190f2a6c05ad8d82af3a2*

*Documento generado en 08/02/2021 01:55:39 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**09/02/2020**  
Notifica por estado No. **013**  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro